**N° 26**

Sesión extraordinaria de Corte Plena celebrada a las tres y treinta minutos de la tarde del trece de mayo de mil novecientos veintisiete, con asistencia de los señores Magistrados Oreamuno, Presidente; Trejos, Dávila, Vargas Pacheco, Guardia, Solórzano, Álvarez, Guzmán, Fernández Bolandi, Castro y Fernández Rodríguez.

**Artículo II**

Traído a la vista el recurso de Hábeas Corpus interpuesto por Higinio Villalta Zamora, fundado en que sufre prisión por orden del Agente Principal de Policía de Profilaxis Venérea de esta ciudad por falta de pago de una pensión alimenticia a favor de su hija Marta; que esa prisión es arbitraria porque en virtud de sentencia firme dictada en juicio ordinario de divorcio, está relevando de la obligación de pagar pensión alimenticia y le corresponde la patria potestad sobre su citada hija, pero que el expresado Agente se niega a acatar el mandamiento que, comunicándole lo resuelto, expidió el Juez Segundo Civil, pretextando que la gestión debe hacerse ante él por escrito, se resolvió: rechazar de plano el recurso de acuerdo con el inciso 3° del artículo 10 de la Ley de Habeas Corpus.